

Resolución Directoral

Chancay, 21 de enero del 2022

VISTO:

El Expediente N°2100559 y Informe N°001-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/USGM, de fecha 04 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 24° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, y;

Que, la administración pública prevé los programas de incentivos laborales, como una forma de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, debiendo ello ser considerado a todas las entidades pública;

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son derecho de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que las entidades públicas, como parte de los programas de incentivos, entre otros aspectos, reconocerán las acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas;

Que, el Artículo 147° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que los Programas de Incentivos atenderán entre otros, el reconocimiento de acciones excepcionales de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas;

Que, igualmente el Artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población. b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados. c) Promover valores sociales. d) Promover beneficios a favor de la entidad. e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, del análisis a las citadas normas expuestas en los párrafos precedentes, es necesario se efectúe el Reconocimiento y Felicitaciones por la labor extraordinaria desempeñada por los Servidores Públicos del Equipo de Gestión en las distintas Unidades Orgánicas, los cuales han permitido que el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López" cumpla con sus objetivos institucionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y;

Con las visaciones, de la Directora de la Oficina de Administración, Jefe (e) de la Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL y Resolución Directoral N° 621-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

Van...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Reconocer y Felicitar a los siguientes servidores públicos de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", por su Extraordinaria Labor Desempeñada y por su compromiso demostrado en beneficio de la Institución, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Puesto	D.N.I N°	Régimen Laboral
José Antonio Díaz Villalobos	Auxiliar Asistencial	16007597	CAS-COVID-19
Victor Rolando Teodosio Gómez	Auxiliar Asistencial	40848158	CAS-COVID-19
Enrique Tomas Herbozo Quispe	Auxiliar Asistencial	16020850	CAS-COVID-19
Jorge Enrique Díaz Mansilla	Auxiliar en Artesanía	16006135	CAS


ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



- Distribución CC:**
- Oficina de Administración ()
 - Área de Administración de Personal ()
 - Asesoría Legal ()
 - Interesados ()
 - Legajo ()
 - Responsable Portal de Transparencia ()
 - Archivo ()


M.C. LEONICIO FREDDY PAJUELO KOGUI
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY
 CMP: 41408 / RNE: 21714